

diciones económicas del mercado de productos forestales, la Dirección General de Administración Local y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza conjuntamente disponen:

Primero.—Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas, leñas, mieras, espartos y albardinas del año 1981 en los montes catalogados, de la pertenencia de Entidades públicas, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Segundo.—Para las subastas de los aprovechamientos de los restantes productos forestales el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el de tasación.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general de Administración Local, Francisco Javier Soto Carmona.—El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, José Lara Alén.

10678 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 sobre nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 80 del polígono «El Grove G» el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Rons número 2».*

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por doña Cristina Martínez Chaves, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 80 del polígono «El Grove G» el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Rons número 2», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 120), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono «Cambados G», cuadrícula número 205,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono «Cambados G», cuadrícula número 205, otorgada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 120), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivos de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda confirmado con todas sus características antes autorizadas para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad, y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Agricultura podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

10679 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1981 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio, a «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro, Sociedad Cooperativa Limitada» (FARE), de Ginestar (Tarragona), para el grupo de productos «Frutas varias».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 28 de febrero de 1981, de la calificación como APA de

«Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro, Sociedad Cooperativa» (FARE), para el grupo de productos «Frutas varias» («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril), se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

En el apartado quinto debe suprimirse el párrafo final: «con cargo al concepto 21.04.761-6 del ejercicio 1981».

10680 *RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Subsecretaría de Pesca, por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 81 de 4 de abril), por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la primera convocatoria del presente año, darán comienzo el día 25 de mayo próximo en la Subsecretaría de Pesca e Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Segundo.—Los exámenes constará de las asignaturas siguientes: «Matemáticas», «Astronomía Náutica y Navegación» (Cálculos), «Astronomía Náutica y Navegación» (teoría), «Construcción naval y Teoría del buque», «Biología pesquera», «Tecnología pesquera», «Economía pesquera», «Meteorología y Oceanografía», «Derecho marítimo» e «Inglés», que podrán aprobar independientemente de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Tercero.—Se ajustarán a los temarios aprobados por la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 253) y serán escritos, excepto el de «Inglés» que lo será también oral.

Cuarto.—Los Institutos donde se celebran exámenes en la presente convocatoria, deberán enviar con antelación la composición del Tribunal calificador a esta Subsecretaría para su posterior aprobación y nombramiento.

Quinto.—A estos exámenes puedan presentarse:

El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura, establecido en el Decreto 2596/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

Sexto.—Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Séptimo.—Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 1.875 pesetas en concepto de derechos de examen, deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal los días 20, 21 y 22 de mayo próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Subsecretario, Miguel de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

10681 *ORDEN de 8 de marzo de 1981 por la que se autoriza a la firma «Cipriana Lozano Valiente» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, glucosa y asideros de papel y la exportación de caramelos duros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cipriana Lozano Valiente», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, glucosa y asideros de papel y la exportación de caramelos duros,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cipriana Lozano Valiente», con domicilio en calle Telares, 6, Avila y N.I.F. 6.355.402.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

- Azúcar refinada, P.E. 17.01.99.
- Jarabe de glucosa, de 43° Beaumé y 80 por 100 de extracto seco, P. E. 17.02.09.
- Asideros de papel, P. E. 48.20.00.